



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500893191

Bogotá, 15/08/2017



20175500893191

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S.
CARRERA 5 No 43 - 28
NEIVA - HUILA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 35369 de 31/07/2017 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

Journal of Management Science
Volume 35, Number 1, 2006

Journal of Management Science
Volume 35, Number 1, 2006

Journal of Management Science

Journal of Management Science
Volume 35, Number 1, 2006

Journal of Management Science
Volume 35, Number 1, 2006

Journal of Management Science
Volume 35, Number 1, 2006

Journal of Management Science
Volume 35, Number 1, 2006



Journal of Management Science
Volume 35, Number 1, 2006



Journal of Management Science
Volume 35, Number 1, 2006



Journal of Management Science
Volume 35, Number 1, 2006

Journal of Management Science
Volume 35, Number 1, 2006

Journal of Management Science
Volume 35, Number 1, 2006

569

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 35369 DEL 31 JUL 2017

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTES Y DESTINOS TURÍSTICOS VIATURCOL S.A.S., identificada con N.I.T.800.117.146-2 contra la Resolución No. 77449 del 29 de diciembre de 2016.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 9, 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3 y 6 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001 (Derogado por el Decreto 348 de 2015 que a su vez es compilado por el Decreto 1079 de 2015).

CONSIDERANDO

La Autoridad de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones emitió y trasladó a esta entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 407996 de fecha 15 de junio de 2014 impuesto al vehículo de placas UVL-719 por la presunta trasgresión al código de infracción número 587 de la Resolución 10800 de 2003.

Mediante Resolución No. 38403 del 09 de agosto de 2016 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor inició investigación administrativa contra la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTES Y DESTINOS TURÍSTICOS VIATURCOL S.A.S., por transgredir presuntamente los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 587 de la Resolución No. 10800 de 2003 que indica: "Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos" y el código de infracción 518 "Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato". Dicho acto administrativo fue notificado por medio electrónico el día 10 de agosto de 2016 a la empresa investigada, quienes no presentaron los correspondientes descargos.

Mediante Resolución No. 77449 del 29 de diciembre de 2016 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor sancionó a la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTES Y DESTINOS

*Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES Y DESTINOS TURÍSTICOS VIATURCOL S.A.S.**, identificada con NIT No. 800.117.146-2 contra la Resolución No. 77449 del 29 de diciembre de 2016.*

TURÍSTICOS VIATURCOL S.A.S., identificada con N.I.T. 800.117.146-2, por haber transgredido los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 por incurrir en la conducta descrita en el artículo 1º de la Resolución 10800 de 2003 y lo señalado en los códigos de infracción 587 y 518. Esta Resolución fue notificada por medio electrónico el día 30 de diciembre de 2016 a la empresa Investigada.

Mediante oficio radicado con No. 2017-560-033632-2 del 26 de abril de 2017, la empresa sancionada por intermedio de su interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución antes mencionada.

El artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo enuncia los requisitos que deben reunir los recursos, así:

"Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio...."*

El plazo otorgado en el artículo 76 del Código en mención para interponer los recursos de la vía administrativa, el cual fue debidamente informado en el artículo cuarto de la resolución de fallo, es de diez días contados a partir de la notificación del acto, término que se cumplió el día 16 de enero de 2017.

Al entrar a analizar el recurso se observa que el mismo no cumple con los requisitos antes descritos ya que el recurso fue presentado de forma extemporánea.

Al respecto el Consejo de Estado ha manifestado: "(...) Del contenido de las anteriores normas claramente se desprende que para la presentación de una demanda, en este caso para la presentación de un recurso, son dos los requisitos exigidos: 1. Que se lleve a cabo la presentación personal del recurso ante la autoridad correspondiente o, en su defecto, ante un juez o notario de la ciudad donde se encuentre el signatario, requisito que tiene como finalidad la de verificar que quien presenta el recurso es realmente el interesado o su apoderado, cuestión de la cual puede dar fe pública, sin lugar a dudas, un notario, como en el caso que nos ocupa a la Sala, o un juez del lugar donde se encuentre el recurrente o su apoderado, por expresa disposición legal. 2. Que se lleve a cabo dentro de la oportunidad legal, para lo cual, en caso de presentarse fuera del sitio donde se va a tramitar el recurso, se entenderá presentado el día en que se recibió por parte de la ofician destinataria (...)" (Expediente No. 4863. Sentencia del 11 de junio de 1998, Consejero Ponente: doctor Libardo Rodríguez Rodríguez).

RESOLUCIÓN No. DEL

*Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES Y DESTINOS TURÍSTICOS VIATURCOL S.A.S.**, identificada con **NIT No. 800.117.146-2** contra la **Resolución No. 77449 del 29 de diciembre de 2016.***

Así las cosas, se puede inferir que la empresa tuvo desde el día 02 de enero de 2017 hasta el día 16 de enero de 2017 para interponer los recursos correspondientes.

Se observa que la empresa investigada no interpuso los correspondientes recursos dentro del término legalmente concedido para hacerlo.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo este Despacho debe rechazar los recursos impetrados ya que no cumplen con los requisitos de ley.

Por lo tanto, este Despacho procede a pronunciarse en los siguientes términos;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar los recursos de reposición y apelación interpuestos por la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES Y DESTINOS TURÍSTICOS VIATURCOL S.A.S.**, identificada con **N.I.T. 800.117.146-2** contra la Resolución No. 77449 del 29 de diciembre de 2016 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa **TRANSPORTES Y DESTINOS TURÍSTICOS VIATURCOL S.A.S.**, identificada con **NIT No. 800.117.146-2** en su domicilio principal en la ciudad de NEIVA, HUILA en la **CARRERA 5 13 28, TELÉFONO 8718591, CORREO ELECTRÓNICO info@viaturcol.com**, o en su defecto por aviso de conformidad con los 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

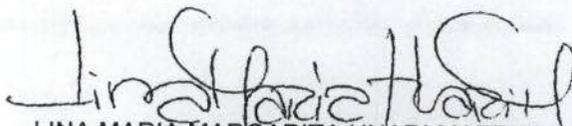
ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte del cual podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

Dada en Bogotá D.C.,

3 5 3 6 9

31 JUL 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500823371

Bogotá, 31/07/2017



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S.
CARRERA 5 No 43 - 28
NEIVA - HUILA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **35369 de 31/07/2017** por la(s) cual(es) se **RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETH BULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL

CALLE 37 #28B-21
Tel: 26933370

		Observaciones: <i>Centro Postal Bogota</i> <i>CC 1.722.000</i>	
Centro de Distribución: <i>Con Calle 43</i>		Nombre del distribuidor: <i>Novi Com 6</i>	
Fecha 1: DIA: 17 MES: 08 AÑO: 2017		Fecha 2: DIA: MES: AÑO:	
<input type="checkbox"/> No Reside		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
<input type="checkbox"/> Dirección Errada		<input type="checkbox"/> Fallido	
<input type="checkbox"/> de Devolución		<input type="checkbox"/> Cerrado	
<input type="checkbox"/> Motivos		<input type="checkbox"/> Rehusado	
<input type="checkbox"/> No Existe Número		<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	
<input type="checkbox"/> No Reclamado		<input type="checkbox"/> No Contactado	
<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado		<input type="checkbox"/>	


 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-6
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/Razón Social: SUPLENTE DEPENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES Y TRANSPORTES VITURCOL S.A.S.
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la Soledad
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111369
 Envío: RN809613696CO

DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social: TRANSPORTES VITURCOL S.A.S.
 Dirección: CARRERA 5 No 43 - 28
 Ciudad: NEIVA, HUILA
 Departamento: HUILA
 Código Postal: 410008
 Fecha Pre-Admisión: 17/08/2017 14:59:18
 Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

Representante Legal y/o Apoderado
 TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S.
 CARRERA 5 No 43 - 28
 NEIVA - HUILA

